

## DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



## RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día once de febrero de 2020, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. CNR-2020-0038, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: de de

"Saber si el señor es poseedor del Documento Único de Identidad antes mencionado ya que a través de los juzgados de lo civil de Cojutepeque se está realizando un trámite para saber si un documento que se encuentra firmado por él es legal y original".

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65,68 inc. 2do y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

Su solicitud deberá ser dirigida al Registro Nacional de Personas Naturales, por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Colonia, General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, Complejo de la Cooperativa de la Fuerza Armada, Torre RNPN, San Salvador. Puede contactar al Oficial de Información

9319 o al correo

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez Oficial de Información